



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE TLILAPAN, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Esteban Castillo Hernández y Betzabé Salazar Santos, quienes se ostentan como Presidente y Regidor Único del Ayuntamiento de Tlilapan, Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral Veracruzano.</p> <p>b) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Esteban Castillo Hernández.</p> <p>c) Copia certificada de la Constancia de Asignación de Regidores por el principio de representación Proporcional expedida por el Consejo Municipal de Tlilapan, Veracruz.</p> <p>d) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Betzabé Salazar Santos.</p> <p>e) Copias certificadas de las Gacetas Oficiales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número ext. 006 y 042, de mes de enero de dos mil catorce y veintinueve de enero de dos mil dieciséis, así como del extracto de treinta y uno de diciembre de dos mil trece.</p> <p>f) Copias certificadas de los oficios números SSE/0036/2014, SSE/0117/2014, SSE/0220/2014, SSE/0316/2014, SSE/0459/2014, SSE/0610/2014, SSE/0674/2014, SSE/0807/2014, SSE/0937/2014, SSE/1053/2014, SSE/1137/2014, SSE/0001/2015, SSE/0030/2015, SSE/0075/2015, SSE/0183/2015, SSE/0201/2015, SSE/0368/2015, ED-SSE/0145/2015, ED-SSE/0345/2015, ED-SSE/0541/2015, ED-SSE/0790/2015, ED-SSE/1039/2015, ED-SSE/1153/2015 Y ED-SSE/0001/2016.</p> <p>g) Copia certificada de la Ley Número 510 de Ingresos del Municipio de Tlilapan, Veracruz para el ejercicio fiscal 2015.</p> <p>h) Copia certificada del oficio número PM/200/2016, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlilapan, Veracruz, de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>i) Copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo número 174 de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.</p>	<p>65295</p>

Lo anterior fue recibido a las once horas con tres minutos de este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Esteban Castillo Hernández y Betzabé Salazar Santos, quienes se ostentan como Presidente y Regidor Único del Ayuntamiento de Tlilapan, Veracruz, en la que impugnan lo siguiente:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2016

"a) Las entregas retrasadas y omisión total por parte del demandado, de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Tlilapan, Veracruz, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año dos mil dieciséis hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta que se entreguen. Así como la omisión en la entrega de los apoyos que se derivan del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número f-998, celebrado por una parte, como fideicomitentes, el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio la Llave a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y diversos municipios de la entidad, entre los cuales se encuentra el que represento.

b) La omisión del demandado de regularizar la entrega de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Tlilapan, Veracruz, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

c) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio de Tlilapan, Veracruz, con motivo del retraso de la entrega de las participaciones federales comprendidas a partir de enero de dos mil quince a la fecha de presentación de demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondientes."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

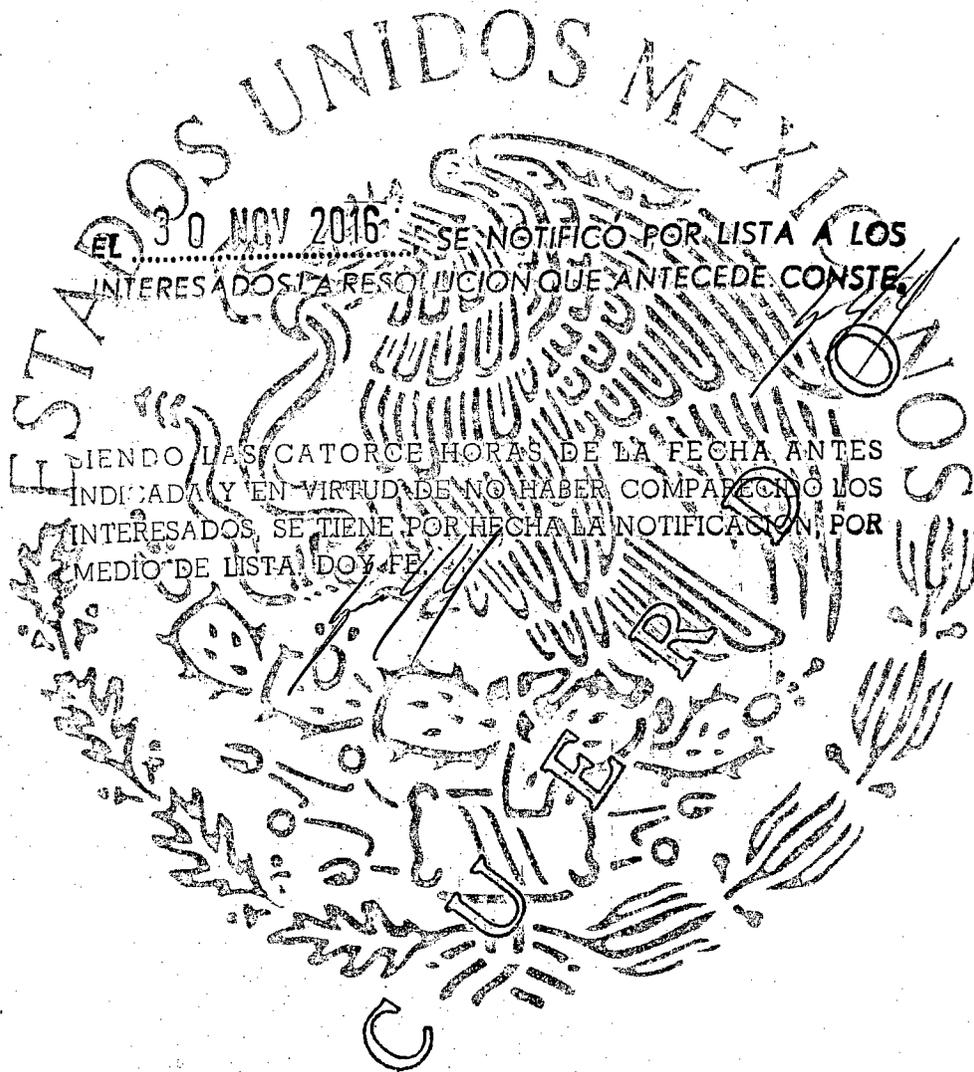
¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído^{FORMA A-34} de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 183/2016**, publicado el treinta de noviembre del año en curso. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN